



## EDICTO 005-17

### PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, la suscrita Gestora T1 Grado 10 del Punto de Atención Regional Pasto, de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería

#### HACE SABER:

Que dentro del expediente HAR-123 se ha proferido el AUTO PARP-211-17 de fecha 24 de julio 2017, que dice:

"(...)

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

**ZONA OCCIDENTE**

**AUTO PARP-211-17**

*San Juan de Pasto, 24 de Julio de 2017*

<b>REFERENCIA:</b>	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAR-123</b>
<b>TITULAR:</b>	<b>ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ Y OTROS</b>
<b>MINERAL:</b>	<b>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</b>
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>NARIÑO</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>SAPUYES</b>
<b>AREA:</b>	<b>5 HECTÁREAS Y 9949.5 METROS CUADRADOS</b>
<b>RMN:</b>	<b>15 DE JUNIO DE 2007</b>
<b>ETAPA CONTRACTUAL:</b>	<b>EXPLORACIÓN</b>

*De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente*

#### 1. ANTECEDENTES.



*La señora ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.933.598, obrando en su calidad de cotitular del contrato de concesión No. HAR-123, presentó ante las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería el 19 de Julio de 2017, mediante oficio con radicado No. 20179080005752, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO, de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss., dirigido en contra los señores PEDRO ANTONIO ASMAZA, JULIO PÉREZ NARVAEZ, DIEGO ASMAZA TREJO y JULIA PEREZ, con quienes dio por terminado un contrato de operación minera, a fin de que se proceda a suspender la ocupación y/o perturbación y/o explotaciones mineras efectuadas por las personas antes mencionadas, en el área correspondiente al contrato de concesión minera de la referencia.*

*Una vez revisada la solicitud, se establece que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de una de las cotitulares del contrato de concesión HAR-123, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:*

*"(...) A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"*

*De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar las fechas y decide citar a la parte querellante y a los querellados, para el día 10 DE AGOSTO DE 2017, A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 AM), en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de SAPUYES departamento de NARIÑO, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.*

*Se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165 de la ley 685 de 2.001.*

*Vale la pena destacar, que dentro de este proceso se ha determinado designar a la abogada DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO y al Ingeniero de Minas PABLO ANDRES PALACIOS ENRIQUEZ del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para que estén encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.*

*Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra los señores PEDRO ANTONIO ASMAZA, JULIO PÉREZ NARVAEZ, DIEGO ASMAZA TREJO y JULIA PEREZ, de las cuales únicamente se conoce el domicilio del señor JULIO PÉREZ NARVAEZ, ubicado en la calle 15 No. 6 - 70 Barrio Camino Nuevo del municipio de Túquerres, con respecto de este último se procederá a remitir comunicación escrita a la dirección registrada, y respecto de los demás, se actuará conforme lo indica el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001 que establece:*

*"..."*

**Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.**

*"..."*



*En virtud de lo anterior, se procederá a notificar a los demás fijando aviso en el lugar donde se adelantan las explotaciones mineras ejecutadas por los querellados sin autorización de los titulares. En consecuencia, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de SAPUYES- NARIÑO para que procedan a fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se desarrollan los supuestos trabajos mineros ilegales de explotación o presuntos actos perturbatorios.*

*Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de SAPUYES – NARIÑO, el término de tres (03) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.*

*Del mismo modo, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina por el lapso de dos (02) días hábiles y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de SAPUYES, Departamento de NARIÑO, para que lo fijen en la Dependencia de la Alcaldía Municipal por el mismo término.*

*Por lo anterior, se les concede al Alcalde Municipal de SAPUYES, Departamento de NARIÑO, el término de tres (03) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo.*

*Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.*

*Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:*

**QUERELLANTES:** ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO LIMA RODRÍGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ, y MARÍA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ.

**DIRECCIÓN:** *En el corregimiento El Espino, municipio de Sapuyes-Nariño, Barrio el Centro, casa sin nomenclatura.*

**TELÉFONO:** 3154335628

**QUERELLADOS:** *PEDRO ANTONIO ASMAZA, JULIO PÉREZ NARVAEZ, DIEGO ASMAZA TREJO y JULIA PEREZ*

**DIRECCIÓN:** *JULIO PÉREZ NARVAEZ, ubicado en la calle 15 No. 6 - 70 Barrio Camino Nuevo del municipio de Túqueres. De los demás querellados la dirección es desconocida.*

*El presente acto administrativo es de trámite en consecuencia, contra el mismo no procede recurso alguno.*

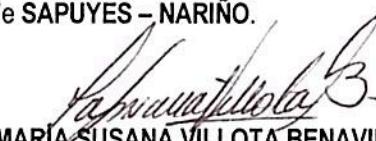
#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDEZ**  
Gestor T1 Grado 10  
Punto de Atención Regional Pasto



(..)"

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de DOS (02) días hábiles, a partir del 27-07-2017 siendo las 7:30 am, y se desfija el 28-07-2017 a las 4:30 pm y se remitirá copia del mismo para su publicación y fijación en la Alcaldía Municipal de SAPUYES – NARIÑO.

  
MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDEZ  
Gestor T1 Grado 10  
Punto de Atención Regional Pasto

Proyectó: Diana Carolina Arteaga Arroyo- Abogada PAR-Pasto V.S.C.  
Revisó: María Susana Villota Benavides- Gestor T1 Grado 10  
Fecha de elaboración: 24/07/2017  
Archivado en: Expediente HAR-123 Cuaderno Amparo